

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MINISTERIO PUBLICO DE COSTA RICA
PODER JUDICIAL

CIRCULAR
14-ADM
2010



CIRCULAR SOBRE PROYECTO JUSTICIA RESTAURATIVA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

FRANCISCO DALL'ANESE RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA
Julio 2010
(ORIGINAL FIRMADO)

les, previsión de recursos, propuestas jurídicas y otras.

INSTRUCTIVO MEMORIAL ANUAL 2010

1. La Fiscalía General de la República ha delegado en la Fiscalía Adjunta de Control y Gestión, el diseño de este instructivo para que las fiscalías adjuntas presenten un informe trimestral de la gestión realizada, el cual tendrá un doble propósito:
 - a) Servir de insumo para la toma de decisiones relativas a política de persecución penal y para la ejecución de acciones necesarias dentro de la estructura del Ministerio Público.
 - b) Elaborar la Memoria Anual del Ministerio Público a presentar a la Corte Suprema de Justicia por disposición del artículo 25 inciso i) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, un mes antes de la inauguración del año judicial y en la cual el Fiscal General informa a Corte Plena sobre las políticas de persecución penal, instrucciones genera-
2. La información de las fiscalías adjuntas, tanto especializadas como territoriales, es de incalculable valor para el Ministerio Público. La Memoria Anual debe tener carácter dinámico, a fin de que sea útil para los órganos involucrados en la toma de decisiones (Fiscalía General de la República, Consejo Fiscal, Unidad Administrativa, Unidad de Capacitación y Supervisión, entre otras).
3. Por ello, a partir de Julio de 2010 con el fin de facilitar las labores administrativas de las fiscalías adjuntas operativas, se ha decidido que los informes estadísticos se remitan de manera trimestral (su incumplimiento o retraso dará base a la apertura del respectivo proceso administrativo disciplinario), basados en los datos insertos en las plantillas estadísticas de Etapas y Duración del Proceso.

Rindiéndose entonces, tres informes trimestrales y un informe final que **deberá incluir la información consolidada de todo el Periodo, estando comprendido por las fechas correspondientes de Octubre 2009 a Setiembre 2010.**

4. Se excluyen de esta información trimestral, pero no de la anual, las fiscalías con actividades diferenciadas, o aquellas cuyo cómputo trimestral no arroje resultados estadísticos comparativamente significativos, a saber:

- a) Inspección Fiscal
- b) Ejecución de la Pena
- c) Unidad de Capacitación y Supervisión
- d) Defensa Civil de la Víctima
- e) Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito
- f) Fiscales de la Fiscalía General
- g) Unidad Administrativa
- h) Gerencia del Proyecto de Fortalecimiento del Ministerio Público
- i) Fiscalía de Asuntos Indígenas
- j) Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales
- k) Fiscalía Móvil
- l) Fiscalía Adjunta Penal Juvenil
- m) Fiscalía Delitos Económicos
- n) Fiscalía Adjunta Control y Gestión

5. Las fiscalías no operativas, unidades especializadas y demás oficinas del Ministerio Público, deben rendir un informe anual, el

cual no podrá exceder 15 páginas y deberá concretar los resultados de su gestión en el año.

Todas las fiscalías adjuntas y oficinas del Ministerio Público deben incorporar en este informe anual de gestión y en lo aplicable, las variables de interés institucional detalladas en el formulario adjunto, confeccionado con la finalidad de agilizar el procesamiento y uniformidad de los datos.

El formulario para memoria anual se debe obtener en la dirección:

<http://ministeriopublico/Memoria2010.html>